

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN CENTROS GESTIONADOS POR SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)</b>
<b>N/REF.:</b>	<b>9910999-05</b>

D. Jorge Díez Zaera, con D.N.I. nº 17.206.377-P, Director Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), actuando en el ejercicio de las facultades en materia de contratación otorgadas por el Consejo de Administración de SARGA, mediante escritura de poder efectuada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Carlos Gesalí Val, el día 23 de diciembre de 2015, con el número 1.760 de su protocolo.

### **EXPONE**

**PRIMERO.** Que con fecha 20 de enero de 2020 se formalizó contrato con N/Ref.: 9910999-05 entre SARGA y la empresa EULEN, S.A. para el “Servicio de mantenimiento de ascensores en centros gestionados por Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)”

**SEGUNDO.** Que, el periodo de vigencia inicial del contrato se establece por Una (1) anualidad desde la formalización del contrato, con la posibilidad de dos prórrogas adicionales por un periodo máximo de un (1) año cada una de ellas.

**TERCERO.** Que hasta la fecha la empresa adjudicataria, EULEN, S.A. ha prestado el servicio de forma satisfactoria cumpliendo las condiciones y obligaciones establecidas.

En consecuencia,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Prorrogar el contrato para el “Servicio de mantenimiento de ascensores en centros gestionados por Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)”.-N/Ref. 9910999-05 con la empresa EULEN, S.A.. por un plazo de vigencia de un (1) año, es decir, **desde el día 21 de Enero de 2021 hasta el 20 de Enero de 2022.**

**SEGUNDO.** La prórroga no supone modificación alguna de las condiciones de ejecución fijadas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, documentos contractuales que rigen el contrato objeto del presente suministro, manteniéndose inalterado el precio unitario ofertado para cada artículo por la empresa EULEN, S.A. para la prestación del servicio para el periodo de vigencia de la presente prórroga.

**TERCERO** .-El Presupuesto máximo limitativo para el periodo de prórroga es de Siete mil quinientos diecinueve euros (7.519 €) IVA no incluido. Ascende el presupuesto máximo limitativo a la cantidad de Nueve mil noventa y siete euros con noventa y nueve céntimos (9.097,99 €) IVA incluido.

Los precios unitarios ofertados por la empresa EULEN, S.A. son los que a continuación se detallan:

<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>				
<b>DESCRIPCION ELEMENTO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>RAE</b>	<b>Precio ofertado /mes (IVA no incl)</b>	<b>Nº meses</b>
ASCENSOR	ALFRANCA	20379	37 €/mes	12 m
ASCENSOR	ALFRANCA	17959	37 €/mes	12 m
ASCENSOR	ALFRANCA	17722	37 €/mes	12 m
ASCENSOR	PTR	23004	37 €/mes	12 m

<b>SERVICIO LINEA TELEFÓNICA ASCENSORES</b>				
<b>DESCRIPCION ELEMENTO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>RAE</b>	<b>Precio ofertado /mes (IVA no incl)</b>	<b>Nº meses</b>
ASCENSOR	ALFRANCA	20379	7 €/mes	12 m
ASCENSOR	PTR	23004	7 €/mes	12 m

<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>		<b>Precio ofertado/ hora (IVA no incl)</b>	<b>Nº uds estimadas</b>
<b>MANO DE OBRA</b>			
<b>Precio/ hora de la mano de obra Técnico (día laboral)</b>		20 €	15 horas
<b>Precio/ hora de la mano de obra Ayudante (día laboral)</b>		18 €	15 horas
<b>Salida</b>		0 €	6 salidas

<b>MATERIALES NECESARIOS PARA LAS REPARACIONES</b>	<b>Dto. Lineal ofertado sobre materiales</b>
<b>Materiales</b>	<b>64,80 %</b>

El importe final del contrato quedará condicionado, en cualquier caso, al nº de unidades o servicios realmente realizados por la empresa adjudicataria del servicio. Únicamente se facturarán y liquidarán el número de unidades, efectivamente realizadas de conformidad con el precio unitarios ofertado por la empresa adjudicataria y que regirán durante la vigencia del contrato.

**Incremento de unidades:** Hasta un 10% de incremento en relación a las horas inicialmente previstas.

**Modificación prevista:** Hasta un 20% del importe del contrato.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo de prórroga a la empresa adjudicataria del contrato de referencia y a la publicación del mismo en el perfil del contratante de SARGA.

De conformidad con el régimen jurídico aplicable a los contratos suscritos por los poderes adjudicadores que, como SARGA, no tienen la condición de Administración Pública, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del antecitado contrato privado.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Jorge Díez Zaera